



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala

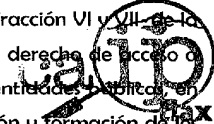


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN QUE PERMITAN EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN A LA CULTURA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA CAIPTLAX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MTRO. MIGUEL ÁNGEL CARRO AGUIRRE, Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN TÉCNICA Y HUMANÍSTICA DE TLAXCALA S.C., RECONOCIDA COMO UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADO POR SU RECTOR MTRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA "LAS PARTES", PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Se suscribe el presente convenio en atención a que el órgano revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determinó adicionar un párrafo segundo al artículo 6 de la Ley Fundamental de la República para establecer los principios y bases del derecho de acceso a la información, estableciendo, entre otras, la obligación de la Federación, los Estados y el Distrito Federal de contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión, de conformidad al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2007.

II.- De acuerdo en lo dispuesto por el Artículo 27 y 81 Apartado C, Fracción VI y VII de la LAIPDPET, tiene como atribución la de fomentar una cultura del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, con las entidades facultadas en el ámbito de sus competencias, mediante programas de capacitación y formación de los servidores públicos en el ejercicio y respeto del derecho de acceso a la información pública


COMISIÓN DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL
ESTADO DE TLAXCALA
STyAJ/uj/ 1



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



publica, además de procurar que en las escuelas publicas y privadas de todos los niveles se difunda este derecho.

III.- El Programa de Formación a la Cultura del Derecho al Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objetivo principal establecer las estrategias y actividades de docencia, capacitación, investigación y difusión que permitan el desarrollo y fortalecimiento del Derecho de Acceso a la Información Pública en el Estado.

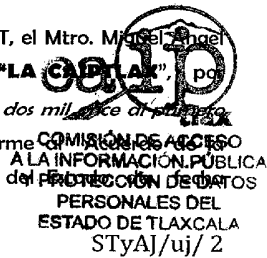
DECLARACIONES

I. "LA CAIPTLAX" DECLARA QUE:

a) Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b) Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 73 y 81 Apartado F, Fracción II y IV de La Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo la LAIPDPET; 3º, 4º, 18º fracciones VII y VIII de su Reglamento Interior, cuenta con facultades suficientes para celebrar y suscribir el presente Convenio.

c) Que con fundamento en el Artículo 75 y 77 de la LAIPDPET, el Mtro. Miguel Ángel Carro Aguirre fue designado **Comisionado Presidente** de "LA CAIPTLAX" por insaculación, para el período comprendido del dos de enero de dos mil doce al dos de enero de dos mil doce, personalidad que acredita conforme a lo establecido en el artículo Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala.





Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



veintiocho de diciembre de dos mil diez, publicada en el Periódico Oficial el día treinta de diciembre de dos mil diez. Asimismo fue electo Comisionado de **"LA CAIPTLAX"**, conforme a la Acta de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada por la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, publicada en el Periódico Oficial el día treinta de diciembre de dos mil diez, y Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General de **"LA CAIPTLAX"**, de fecha dos de enero de dos mil once, por un periodo de tres años, comprendido del uno de enero de dos mil once al dos de enero de dos mil catorce.

d) Con fundamento en los Artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 19 de su Reglamento Interior y al primer acuerdo de la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada con fecha cuatro de junio de dos mil ocho, el Consejo General de **"LA CAIPTLAX"**, determinó delegarle al Comisionado Presidente la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con diversos organismos, que estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.

e) Que, para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 17, número 236, Colonia La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90062.

II.- "LA FUNDACIÓN" DECLARA QUE:

a) Ser una sociedad civil, constituida legalmente según acta constitutiva que obra en el instrumento notarial número 35633, libro 453 de la notaría pública número uno, del distrito judicial de Cuauhtémoc, Tlaxcala.

b) El objeto de **"LA FUNDACIÓN"** es la constitución de una institución de educación superior denominada Universidad del Valle de Tlaxcala, para ofrecer un nivel académico y evitar el desplazamiento de alumnos a otras instituciones que permita participar exitosamente en el cambio estructural de nuestra



COMISIÓN DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL
ESTADO DE TLAXCALA

STyAJ/uj/ 3



- c) Que tiene como objetivo coadyuvar en el desarrollo y cumplimiento del programa de Formación a la Cultura del Derecho al Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- d) Que el Mtro. Miguel García Méndez Salazar, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio , tal como lo acredita con el instrumento notarial correspondiente que se anexa al presente convenio como anexo número 1.
- e) Que señala como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Universidad sin número, San Andrés Ahuashuatepec, del Municipio de Tzompantepec, del Estado de Tlaxcala.

III. DE "LAS PARTES".

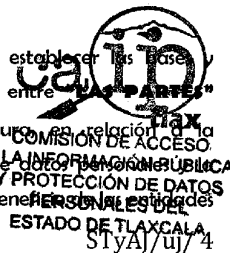
ÚNICA.-"LAS PARTES" reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

Atentas a lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer los bases y mecanismos operativos de colaboración, apoyo y cooperación entre **"LAS PARTES"** para contribuir al fortalecimiento y difusión de una cultura, en relación a la transparencia, el acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas; así como la difusión de la LAIPDPET, en beneficio del





Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



públicas obligadas, conforme al artículo 5 de la LAIPDPET, organismos educativos de nivel medio y superior y a la sociedad en general, mediante la ejecución del programa de formación a la cultura del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA CAIPTLAX".

a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de todas las actividades que conformen el contenido del programa de formación a la cultura del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales conforme a los contenidos de LAIPDPET.

b) Las publicaciones y proyectos de investigación que se generen con motivo de la ejecución del programa de formación a la cultura del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, serán puesto a disposición de la sociedad del Estado de Tlaxcala, en los tiempos y formas que **"LAS PARTES"** convengan, con el fin de brindar a la ciudadanía, el conocimiento mínimo necesario para ejercer su derecho de acceso a la información pública.

c) Posibilitará a **"LA FUNDACIÓN"**, la generación de estadísticas, derivadas de la ejecución del Programa de Formación de la Cultura del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

d) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico, de los eventos académicos, seminarios y certámenes que se deriven de la ejecución del programa de formación a la cultura del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que sean organizados con el apoyo de **"LA FUNDACIÓN"**.

e) Promover y difundir entre su personal los eventos que sean organizados con el apoyo de **"LA FUNDACIÓN"**.



Comisión de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos
Personales del
Estado de Tlaxcala
31/07/15



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



f) Difundir el material generado por **"LA FUNDACIÓN"**.

g) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.

h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

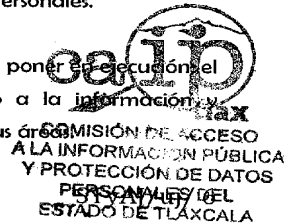
CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN".

a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de todas las actividades que conformen el contenido del programa de formación a la cultura del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales conforme a los contenidos de LAIPPDET.

b) Apoyar en la realización de las actividades del programa de formación a la cultura del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales relacionadas con cursos de capacitación, conferencias, seminarios y diplomados en materia de transparencia, apoyándose en caso de ser necesario de especialistas que **"LAS PARTES"**, convoquen previo acuerdo, con la finalidad de fomentar la cultura de rendición de cuentas y la profesionalización y capacitación del personal

c) Impulsar en sus contenidos curriculares de **"LA FUNDACIÓN"**, temas referentes al derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

d) Impulsar, hacer efectivo y otorgar las facilidades necesarias para poner en ejecución el programa de formación de la cultura del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, así como instrumentarlo en todas sus áreas.





Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



e) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes derivados del objeto de este contrato, que sean organizados con el apoyo de **"LA CAIPTLAX"**.

f) Promover y difundir entre su personal de oficinas centrales y de las diferentes unidades académicas, las actividades y eventos que sean organizados con el apoyo de **"LA CAIPTLAX"**.

g) Difundir el material generado por la **"LA CAIPTLAX"**.

h) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública, así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.

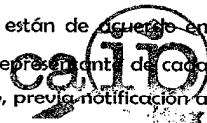
i) Facilitar las instalaciones para realizar los diversos eventos académicos en la materia objeto de este Convenio.

j) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en establecer un enlace técnico, mismo que estará formado por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a las otras partes.

Las atribuciones de esta comisión serán:


COMISIÓN DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL
ESTADO DE TLAXCALA

STyA/uj/ 7

NOVENA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la LAIPDPET.

DÉCIMA.- NORMATIVIDAD.

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo estipulado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del Fuero Común en el Estado de Tlaxcala y del Fuero Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

Con el fin de modificar o adicionar el presente convenio general de colaboración, **"LAS PARTES"** someterán a consideración del Consejo General de **"LA CAIPTLAX"** cualquier convenio modificatorio que consideren necesario para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala





DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y en caso de conflicto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día cuatro del mes de octubre de dos mil once.



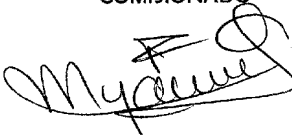
POR "LA CAIPTLAX"  MRO. MIGUEL ÁNGEL CARRO AGUIRRE COMISIONADO PRESIDENTE	POR "LA FUNDACIÓN"  MRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR RECTOR
--	--


COMISIÓN DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



TESTIGOS	
 LIC. CLAUDIO CIRIO ROMERO COMISIONADO	 COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA
 MTRA. MAYRA ROMERO GAYTÁN COMISIONADA	

STyAJ/uj/ 11